



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: - Autorizar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria de la prórroga del Convenio
- 3.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 4.- Texto de la prórroga del citado Convenio
- 5.-Informe Memoria justificativa
- 6.-Conformidad con el texto de la prórroga del Convenio.
- 7.-Declaración responsable en la que se afirme que el personal de la asociación que esté en contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- 8.-Informe jurídico de 13 de junio de 2016



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación, donde regula la respuesta educativa que ha de dársele al alumnado que por condiciones y circunstancias personales requieren una actuación educativa compensatoria para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre este alumnado se encuentran aquellos procedentes de un medio social desfavorecido y con escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar. La educación compensatoria e intercultural ha de garantizar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional de este alumnado, así como la consecución de los objetivos y competencias básicas establecidas para las distintas etapas educativas.

Por otra parte, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Con fecha 13 de febrero de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO, Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 86, de 16 de abril de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.



Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y del artículo 6 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Murcia, a

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: Ma Isabel Sánchez Mora Molina



ORDEN

Visto el texto de la PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y COPEDECO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, suscrito el 13 de marzo de 2015, y considerando que la actividad objeto de la misma se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 13 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio de Colaboración mencionado en el punto anterior.

Murcia, a

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: Ma. Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación, donde regula la respuesta educativa que ha de dársele al alumnado que por condiciones y circunstancias personales requieren una actuación educativa compensatoria para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre este alumnado se encuentran aquellos procedentes de un medio social desfavorecido y con escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar. La educación compensatoria e intercultural ha de garantizar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional de este alumnado, así como la consecución de los objetivos y competencias básicas establecidas para las distintas etapas educativas.

Por otra parte, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Con fecha 13 de febrero de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 86, de 16 de abril de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 3 de junio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Fdo: Ana Millán Jiménez

A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y COPEDECO SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a XX de XXXXXXXX de 2016

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. Dña. M^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxxxxxxx de 2016.

De otra, la Sra. D^a. María Jiménez Gil, en calidad de Presidenta de COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, con C.I.F.: F-30217632, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

Exponen

Primero.- Que con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Segundo.- Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Copedeco Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M^a Isabel Sánchez-Mora Molina.- Por COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, la Presidenta, María Jiménez Gil.



**INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO
SOBRE EL ACIERTO Y OPORTUNIDAD DE LA**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y COPEDECO SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 13 de febrero de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 86, de 16 de abril de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Doña María Jiménez Gil, en representación de Copedeco Sociedad Cooperativa, manifiesta su interés en la continuidad para la entrada a los centros escolares de los profesionales de la Asociación para el desarrollo del programa para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, previa autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Para la tramitación del expediente técnico-jurídico, Copedeco Sociedad Cooperativa aporta los siguientes documentos acreditativos:

- 1º. **La acreditación de los profesionales** autorizados para desarrollar el programa de atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social.
- 2º. **Listado actualizado de los centros educativos**, en los cuales se está desarrollando el programa de atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social.



- 3º. **Declaración responsable** en la que se afirme que el personal de la asociación que esté en contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- 4º. Manifestación expresa de conformidad con la prórroga del convenio de referencia.
- 5º. Vista la documentación presentada por Copedeco Sociedad Cooperativa, esta Dirección General considera:

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación, donde regula la respuesta educativa que ha de dársele al alumnado que por condiciones y circunstancias personales requieren una actuación educativa compensatoria para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre este alumnado se encuentran aquellos procedentes de un medio social desfavorecido y con escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar. La educación compensatoria e intercultural ha de garantizar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional de este alumnado, así como la consecución de los objetivos y competencias básicas establecidas para las distintas etapas educativas.



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

TERCERO.- Por otra parte, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

CUARTO.- Que la prórroga del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia.

QUINTO.- Ambas partes están conformes en la formalización de la prórroga.

Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de prorrogar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suponiendo ello un incremento de la calidad y la excelencia del sistema educativo.

Murcia, a 3 de junio de 2016

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD



LA TÉCNICO DE GESTIÓN



Dña. María Jiménez Gil, mayor de edad, con D.N.I.- [REDACTED], en calidad de Presidenta de la entidad COPEDECO, Soc.Coop. , con C.I.F.- F-30217632, y con domicilio social en calle Cid Campeador, 11 bajo de Alcantarilla,

MANIFIESTA QUE:

Siendo conforme con la continuidad de la prórroga del ^{convenio} ~~convenio~~ suscrito con la Consejería de Educación y Universidades, remito la documentación solicitada para su renovación.

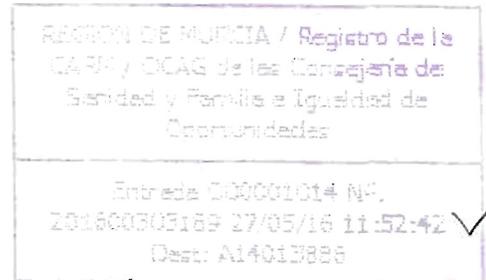
DOCUMENTACION SOLICITADA.

1º Escrito de conformidad con la prórroga del convenio.

2º Listado actualizado de los centros educativos en los que se está.

3º Profesionales responsables de la actuación por parte de la entidad Copedeco.

4º Declaración responsable en el que las profesionales del programa no han sido condenadas por sentencia firme por delito contra la libertad de indemnidad sexual.



Y, para que así conste donde proceda firmo la presente en Alcantarilla a 27 de Mayo 2016.

[REDACTED SIGNATURE]

copsdeco
COOPERATIVA
PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO

Fdo. María Jiménez Gil
Presidenta de Copedeco.

CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES/ D.G INNOVACION
EDUCACION Y ATENCION A LA DIVERSIDAD.

Dña. María Jiménez Gil, mayor de edad, con D.N.I.- [REDACTED], en calidad de Presidenta de la entidad COPEDECO, Soc.Coop. , con C.I.F.- F-30217632, y con domicilio social en calle Cid Campeador, 11 bajo de Alcantarilla,

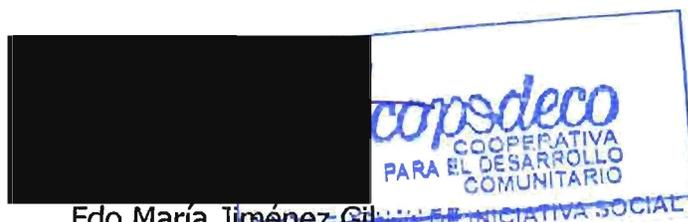
EXPONE QUE:

Estando pendiente el proceso de prórroga del convenio de colaboración que Copedeco mantiene con la Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del Programa de Atención y Prestación de Apoyo Psicosocial a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, en los centros educativos del municipio de Murcia desde octubre del 2007.

MANIFIESTA:

La conformidad y solicitud de prórroga del convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del Programa de Atención y Prestación de Apoyo Psicosocial a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Y, para que así conste donde proceda firmo la presente en Alcantarilla a 27 de Mayo 2016.



COOPERATIVA
PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO
INICIATIVA SOCIAL

Fdo. María Jiménez Gil
Presidenta de Copedeco.

CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES/ D.G INNOVACION
EDUCACION Y ATENCION A LA DIVERSIDAD.

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIR EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCION JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

./D^a.: Maria Jimenez Gil, con NIF [REDACTED] en calidad de representante legal de la entidad Copedeco S. Coop. con CIF F30217632 con domicilio en C/ Cid Campeador, 11, 30820 de Alcantarilla.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que todos los profesionales que desarrollan actividades en contacto habitual con menores en la Entidad a la que represento, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, (modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; es decir, ninguno de los profesionales que realizan actividades en contacto habitual con menores, en la entidad a la que represento, han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata¹ de seres humanos.

¹ La alusión a la trata de seres humanos prevista en el artículo 13.5 de la LO 1/1996 y en el 8.4 de la ley 45/2015, debe interpretarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 bis 1 b) del Código Penal, y entenderse referida a la trata de seres humanos con finalidad sexual, incluida la pornografía, no contemplándose en el mismo la trata de seres humanos con otras finalidades.

En Alcantarilla, a 27 de Mayo de 2016

Fdo.:

[REDACTED]



copedeco
COOPERATIVA
PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION EDUCATIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD.



Expediente: SG/SJ/CONV/40/16

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y COPEDECO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador de Acuerdo de Prórroga de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 3 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el **artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y en base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:



- Informe Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, de 3 de junio de 2016.

- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 3 de junio de 2014, de aprobación de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, y de elevación de Acuerdo al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba el Acuerdo de prórroga del Convenio citado.

- Borrador de propuesta de Acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno para autorizar el mencionado Acuerdo de prórroga.

- Fotocopia del BORM con publicación del Convenio de colaboración cuya vigencia se pretende prorrogar, suscrito el 13 de febrero de 2015.

- Borrador del texto que contiene la prórroga del Convenio de referencia.

- Declaración de conformidad firmada por la Presidenta de COPEDECO.

- Declaración responsable de la Presidenta de COPEDECO manifestando que su personal cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la citada Ley 26/2015

II. CONSIDERACIONES

Primera.- Con fecha 13 de febrero de 2015, la Comunidad Autónoma suscribió a través de la entonces denominada Consejería de Educación, Cultura y Universidades un



convenio de colaboración con COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

La cláusula sexta del mismo disponía un plazo de vigencia del Convenio desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2016, previendo la posibilidad de ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso de las partes.

El acuerdo que es objeto del presente informe tiene por finalidad, en cumplimiento de la cláusula citada anteriormente, prorrogar el convenio hasta el 31 de julio de 2018. Dicha prórroga ha de ser formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido, esto es, antes del 31 de julio de 2016.

Segunda.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado.

Teniendo en cuenta que COPEDECO no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, la norma aplicable al Convenio que se informa es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 2 alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al Derecho Privado.



Tercera.- En el apartado cuarto del referido Informe Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, de 3 de junio de 2016, consta que *“la prórroga del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el periodo de su vigencia”*.

Por consiguiente, **no sería necesario informe económico** acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, **ni fiscalización de la Intervención**, que, para el caso de convenios de los que se deriven obligaciones económicas, exige el artículo 7.2 del referido Decreto 56/96.

Cuarta.- Respecto al contenido del Acuerdo de Prórroga, debe ser acorde con las especificaciones del artículo 5 del Decreto 56/1996, remitiéndose, en lo no previsto, al convenio de origen.

Por otra parte, atendiendo a las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, consta en el expediente declaración responsable de la Presidenta de COPEDECO manifestando que su personal cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la citada Ley 26/2015.

Por consiguiente, consideramos convenientemente aplicadas al presente expediente las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.



Quinta- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del Acuerdo de Prórroga, de la conjunción de la normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

-Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el Acuerdo de Prórroga la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades.

-De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la autorización corresponde al Consejo de Gobierno.

-La competencia para la suscripción corresponde a la Consejera de Educación y Universidades teniendo en cuenta la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

-Por último, es necesario que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 56/96 en el que se establece la inscripción de los mismos.

III. CONCLUSIÓN

En atención a cuanto antecede, se informa favorablemente el borrador de Acuerdo de Prórroga a que nos venimos refiriendo.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 13 de junio de 2016.

Vº. Bº.

**LA JEFA SERVICIO JURIDICO
LA TECNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)**

EL ASESOR JURÍDICO